ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY PARA EL TRATAMIENTO ESPECIAL DE LOS RECURSOS DEL FODESAF EN CASOS DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR PARTE DEL ESTADO

CATALINA MONTERO GÓMEZ
DIPUTADA

EXPEDIENTE N.° 21.913

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

LEY PARA EL TRATAMIENTO ESPECIAL DE LOS RECURSOS DEL FODESAF EN CASOS DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR PARTE DEL ESTADO

Expediente N.º 21.913

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Costa Rica enfrenta hoy en día una emergencia nacional ocasionada por la pandemia mundial del COVID-19, cuyo impacto en todos los ámbitos de la sociedad resulta incalculable.

El Gobierno de la República, en conjunto con la Asamblea Legislativa y el resto de la institucionalidad costarricense, están realizando innumerables esfuerzos no solo para contener la propagación del contagio, sino para administrar las consecuencias económicas y sociales que este proceso conlleva, con los recursos disponibles.

La tarea de buscar, identificar, recoger y solicitar recursos desde diferentes fuentes se han constituido en una acción cotidiana.

Algunas instituciones y programas beneficiarios del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), no siempre ejecutan los montos asignados por ley, lo cual impide administrar de manera flexible esos recursos y canalizarlos a programas con mayor necesidad.

Hemos visto como en la actual emergencia nacional, recrudece el desempleo, disminuyen los ingresos familiares, hay cierre de negocios, y las medidas sanitarias obligan a la población a aislarse, con un efecto negativo en la economía nacional y aumento de la pobreza.

Consecuentemente se está generando un aumento en la demanda de las ayudas sociales y el Estado es el principal actor llamado a proporcionar medidas compensatorias urgentes.

En este marco me he permitido presentar este proyecto de ley a la consideración de las señoras diputadas y los señores diputados, que le permitan al Fodesaf, en caso de declaratoria de emergencia nacional reorientar los recursos del superávit específico, a programas prioritarios de atención directa a la población afectada por la situación que justifica la declaratoria de emergencia nacional.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA EL TRATAMIENTO ESPECIAL DE LOS RECURSOS DEL FODESAF EN CASOS DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR PARTE DEL ESTADO

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona a la Ley N.º 5662 Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974 y sus reformas, un capítulo I denominado: "Tratamiento Especial de los recursos Fodesaf en casos de Declaratoria de Emergencia Nacional por parte del Estado", el cual integra los nuevos artículos 29, 30 y 31. Los textos son los siguientes:

Artículo 29- En aquellos casos en que el Estado emita una declaratoria de Emergencia Nacional debidamente fundamentada, los recursos del superávit específico del Fodesaf en poder de las instituciones ejecutoras, no estarán sujetos a los destinos específicos de ninguna ley y podrán ser reasignados a los programas que atienden la situación de emergencia.

Artículo 30- En los casos en que se emita una declaratoria de Emergencia Nacional por parte del Estado, los recursos del superávit específico del Fodesaf, no van a estar sujetos a los destinos específicos de ninguna ley y podrán ser reasignados a la atención de la emergencia.

Artículo 31- La Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares podrá exigir la devolución de los recursos previamente distribuidos y no comprometidos por las instituciones, para ser reorientados desde el Fodesaf a programas prioritarios de atención directa a la población afectada por la situación que justifica la declaratoria de emergencia nacional, sin sujeción a los destinos específicos del artículo 3 de la presente ley.

Rige a partir de su publicación.

Catalina Montero Gómez
Diputada

28 de abril de 2020

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de errores formales, materiales e idiomáticos en el Departamento de Servicios Parlamentarios.